



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Graf. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm:	DGDUS/DSA/PRV/2023/058
Núm. de Exp:	DSA/NA/PRV/2023/076
Fecha:	16/03/2023

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano el día 16 de marzo de 2023 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble [REDACTED] REGIMEN DE PROPIEDAD INMUEBLE EN CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL RIVIERA II UBICADO EN LT 9B DE CONDOMINIO DENOMINADO [REDACTED] COMO BAHIA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLETTA RESORTS UBICADO EN [REDACTED] de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 426.328 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, suspender y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condicionantes establecidas, con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de los límites establecidos en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desarrollo de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple de la escritura Pública 109,853 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES) Volumen 1093/2019 (MILESIMO NONAGESIMO TERCERO DIA DOMINGOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES) FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA con fecha de 26 de agosto de 2019 Inscrito bajo el folio número 91,340 (NOVENA MIL TRESCIENTOS DOS) ante el Registro Público de la Propiedad con clave catastral 905001001058039, manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en [REDACTED] DENOMINADO [REDACTED] CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO BAHIA [REDACTED] RESIDENCIAL [REDACTED] QUINTANA ROO, con una superficie total del predio de 426.328 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 200.000 m² en el lote ubicado en [REDACTED] RESIDENCIAL RIVIERA II UBICADO EN [REDACTED] IDENTIFICADO COMO BAHIA [REDACTED] RESIDENCIAL [REDACTED] EN LA CARRETERA FEDERAL 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ LT 055 M2 001072 000, para que el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.



N° de Póliza 23505 AE

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm:	DGDTUS/DSA/PRV/2023/058
Núm. de Exp:	DSA/NA/PRV/2023/076
Fecha:	16/03/2023

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.

5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los alrededores, así como la infraestructura urbana circundante.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXX se desprende que se encontraron [redacted] que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Dirección de Sustentabilidad Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Límites de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBE llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

7.- [redacted] deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 20% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la infiltración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.

8.- [redacted] deberá adherirse al Programa de restauración, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

10.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

11.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la cancelada.

12.- [redacted] una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condiciones y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la constatación de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente autorización tendrá una vigencia de [redacted] años, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DEBERÁ CONSTITUIR LA CAUSA PARA LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

	 DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM Q. ROO ARQ. LIBERTAD VÁZQUEZ BURGOS	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ING. LORENZO BARRAL DE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE